

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.

Datos Generales

a. Misión

Somos una televisora pública que promueve la cultura y valores de los yucatecos, los programas y obras de gobierno, así como espacios comerciales y comunicación oportuna y veraz a los diferentes segmentos sociales de la población.

b. Visión

Ser la televisora del Estado más competitiva y consolidada con la mayor cobertura regional y la mayor teleaudiencia de la Península de Yucatán, apegándose a las plataformas de distribución que ofrezcan las nuevas tecnologías y a la constante integración y desarrollo del equipo humano, diversificación y desarrollo de productos satisfactorios del mercado y de la rentabilidad de sus operaciones.

c. Ubicación

Calle 33 (Av. Pérez Ponce) #499-A por 56 Colonia Centro C.P. 97000 Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa al **Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.**, presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcule, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2025.
 - Pruebas de control interno.

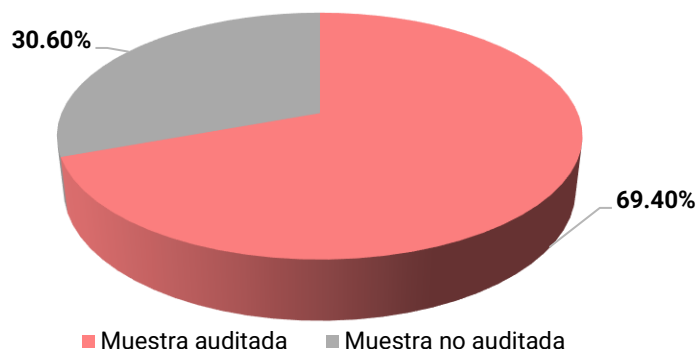
- Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el informe individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 54,058,011.62
Población objetivo	\$ 32,647,139.62
Muestra auditada	\$ 22,658,130.00

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Rebeca Inés Ruz Villasuso
C.P. Rosa Isela Fernández Cruz
C.P. Wilma Guadalupe Lara Villanueva
L.C.P. Glendy Noemí Chí Estrella

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), y con el propósito de identificar áreas de oportunidad que contribuyan al fortalecimiento del control interno y a la mejora continua en la administración de los recursos públicos, se observó que la entidad no cuenta con una política formal para el reembolso de gastos.

La ausencia de lineamientos específicos genera que las comprobaciones de gastos se efectúen de manera discrecional, sin establecer límites de montos, conceptos autorizados, plazos para su presentación, ni criterios definidos para su revisión y validación. Esta situación incrementa el riesgo de inconsistencias en el ejercicio y comprobación de los recursos, así como de posibles desviaciones respecto de los principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

La implementación de una política de reembolso de gastos permitirá estandarizar los procedimientos, fortalecer los mecanismos de control interno y mitigar los riesgos operativos asociados a la gestión administrativa y financiera de la institución.

Se anexa tabla con los datos de pólizas con los conceptos e importes comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
1.1	C00026	16/01/2025	8F2181CD-F2F5-413C-9718-BC19BCB4362A	Jhonny Albert Fiallo Renteria	Venta de vapor Oster	\$2,408.00
1.2	C00150	27/02/2025	c59616a4-2661-4788-a00f-2367cedf267f	Gilmer Moises Estrada Herrera	Consumo de alimentos y bebidas	\$2,690.00
1.3	C00242	25/03/2025	268BD250-A94B-4381-AE23-D9859AB7E03C	Mr. Pampas Do Brasil Merida	Consumo de Alimentos	\$3,435.00
1.4	C00245	26/03/2025	0D38D555-1F20-4706-A5BA-85E248CD6B78	Nueva Wal Mart De México, S. De R.L. De C.V.	60 Qt Cooler (Cant: 1) 24/Ccsazlata (Cant: 1)	\$2,051.00
1.5	C00455	14/05/2025	1C47858B-DBF6-4560-B5B3-94E88FF85F1D	Nueva Wal Mart De México, S. De R.L. De C.V.	1 Acumulador	\$2,659.00
1.6	C00569	16/06/2025	4140DC09-6D95-49EE-B261-F31FD089D5C9	Nueva Wal Mart De México, S. De R.L. De C.V.	1 mesa de 2.44 de plástico	\$2,499.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
1.7	C00594	17/06/2025	d610b14d-e607-4c86-9da4-0d98c034af05	Govi Nicolas San	Grob base (cant: 2) grob horqu (cant: 1) grob horqu (cant: 1) comfort amort (cant: 1) comfort amort (cant: 1)	\$4,043.76
1.8	C00605	20/06/2025	565BE079-B5E1-49E3-A60B-83C767B2A9BE	Margarita Eugenia Murrieta Fournier Y	1 Acumulador America 47-550 para el vehiculo MG placas YWK-801-F	\$2,280.00
1.9	C00611	24/06/2025	3D6A9915-46A8-44B2-A0A8-1DD4709BBBF2	Nueva Wal Mart De México, S. De R.L. De C.V.	1 Acumulador	\$2,519.00
1.10	C00670	09/07/2025	60FD3A73-1732-420E-AD3C-8359212FAC03	Nueva Wal Mart De México, S. De R.L. De C.V.	6 Sillas para jardín	\$3,473.99
1.11	C00822	05/08/2025	24FE7317-DD4E-4E27-B2BF-BC7D57000E2A	Grupo Italmid	Consumo de alimento y bebidas	\$2,640.00
1.12	C00806	13/08/2025	BA315734-6F7D-4EB3-8FBD-1D08E2C641A8	Micaela Mar Y Leña	Consumo de alimentos y bebidas	\$2,790.00
1.13	C00921	02/09/2025	4ef8be02-93a0-4144-b22d-196adc5ba863	CC San Ramon	Servicio de consumo de alimentos	\$2,147.00
1.14	C00941	12/09/2025	5C84B8CC-60AD-43CD-9E28-D8C70D63CF40	Mauricio Andres Briceño	Filtro aire ibiza vento f12a96 vw1296 (cant: 1) aceite 5w30 diesel syn garraf (cant: 1) bujia vento bora convencional (cant: 4) filtro gasolina gol saveiro polo fgi276 (cant: 1) filtro aceite vento seat (cant: 1) pluma limpiaparabrisas beam blade 16 banana (cant: 1) pluma limpiaparabrisas beam blade 22 pulpagas banana (cant: 1)	\$2,094.96
1.15	C00997	24/09/2025	2297A594-37B6-438E-AF31-CAECA9D11A5B	Margarita Eugenia Murrieta Fournier Y	Acumulador america 35-550 (cant: 1) para el vehiculo Attitude placas ZAV-389-E	\$2,070.00
1.16	C01048	03/10/2025	1BC27BEB-A0DE-49E9-A56B-7D00117E748C	Pinturas Impermeabilizantes Ramxa E	Durex master blanco (cant: 1) brocha clasica 4" comex (cant: 1) aero comex gris plateado (cant: 1) brocha azul 1" comex	\$2,435.80

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
					(cant: 1) pro 1000 plus blanco (cant: 1) espátula flexible exito 3" (cant: 1)	
1.17	C01078	10/10/2025	14777EDF-799C-4982-A8A3-C5BCF44A557D	Margarita Eugenia Murrieta Fournier Y	Acumulador america 47-550 (cant: 1) para el vehículo Vento placa ZAV-320-E	\$2,280.00
1.18	C01079	10/10/2025	16A872E4-76C8-484A-A62F-99CC5FF30C28	Margarita Eugenia Murrieta Fournier Y	Acumulador america 47-550 (cant: 1) para el vehículo Vento placa ZAV-388-E	\$2,280.00
1.19	C01250	14/11/2025	35C19671-F769-4B6F-8FE2-0F42D2C192E4	Operadora Trh Merida, S.A. De C.V.	Consumo de servicio de Restaurante con fecha 06-08-2025 y folio 327392 (Cant: 1)	\$2,525.00
1.20	C01326	02/12/2025	D4E3972E-CC5A-4233-A667-090D6BC38123	Nueva Wal Mart De México, S. De R.L. De C.V.	MM Arbol 2,4	\$3,199.00
1.21	C01327	02/12/2025	B0E0805A-C097-491C-989B-DCFEF3176F06	Nueva Wal Mart De México, S. De R.L. De C.V.	Esf gig in, 10 led copo, bota nat r, mono nat r, parad nat, 2 esf rojo, 4 esf nat, 4 esf nat, clip natur, set esf 32, set 30 esf, 2 esf vde, difusor,centro mes.	\$4,658.96
1.22	C01345	16/12/2025	62AF9DC1-B542-43FF-A9E8-420EE93B6066	Nueva Wal Mart De México, S. De R.L. De C.V.	3/Martinell, VT export s.	\$2,330.00
1.23	C00008	13/01/2026	A760AE81-7471-4115-8D08-63D6A35ACD80	Jorge Daniel Haul Chan	Consumo de alimentos	\$8,680.00
1.24	C01396	24/12/2025	9DC39F6C-CD7B-11F0-9A50-675C05D5802D	GD Comercializado ra Sureste	Dante negro terciopelo sillón ocasional sillón ocasional (cant: 2.00) atlas pl natural cristal templado dt1787 mesa comedor redonda 90 x 90 cm mesa comedor redonda (cant: 1.00) atlas cr negro 3010 p-101 silla silla (cant: 4.00)	\$10,627.30
Total						\$78,816.77

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 10, 21 y 22 fracción III del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reformado mediante Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican

los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/125/2026 de fecha 07 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Registro de Información Financiera de las Operaciones

Observación número 2.

Monto observado: \$896,000.00 (Son: ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Durante el análisis de los estados financieros y presupuestales se identificaron adecuaciones presupuestarias acumuladas en el Presupuesto Modificado por un importe neto de \$896,000.00, (Son: ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) las cuales carecen de soporte documental y legal, que acrediten su debida autorización y procedencia de acuerdo con el detalle consignado en la tabla anexa, dichas variaciones tienen su origen en ampliaciones presupuestales derivadas de ingresos transferidos a la entidad mediante Recursos Fiscales (Fuente de Financiamiento 101). No obstante, el ente público no presento el Oficio de Autorización emitido por la autoridad competente que sustente formalmente dichas ampliaciones, ni la documentación que acredite el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

En consecuencia, no fue posible verificar la legalidad, autorización y correcta incorporación de los recursos al presupuesto modificado, así como la debida justificación de las erogaciones efectuadas con cargo a dichos recursos públicos, lo que genera incertidumbre respecto de la adecuada gestión y ejercicio del gasto.

Observación número	Tipo de Recurso	Cuenta por pagar tramitadas ante SAF	Ampliaciones
2.1	Ingresos Fiscales Recursos Propios FF 101	040-2025 045-2025	\$896,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 6 fracción II, inciso C) y 98 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 46 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/125/2026 de fecha 07 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 3.

Monto observado: \$5,865.00 (Son: cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuentas bancarios. pólizas de registro contable y documentación correspondiente a cuentas de eventos posteriores al 31 de marzo de 2026; se detectó que al 31 de diciembre la cuenta contable "1131-0050 Agencia de Administración Fiscal de Yucatán", Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, presenta un saldo pendiente de recuperación por \$5,865.00 (Son: cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Dicho importe deriva de un pago realizado por concepto de publicación en el Diario Oficial; sin embargo, durante el proceso de auditoría se constató que el servicio no fue proporcionado. Asimismo, la entidad no exhibió evidencia documental que acredite haber realizado las gestiones administrativas, legales o de seguimiento necesarias para obtener la devolución de los recursos erogados. Lo que genera incertidumbre respecto de la razonabilidad del saldo reflejado en los estados financieros.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
3.1	D00020	31/01/2025	Aplicación pago de publicación de diario oficial pendiente por cobrar	\$5,865.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso p) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reformado mediante Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/125/2026 de fecha 07 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Materiales y Suministros

Observación número 4.

Monto observado: \$2,204.00 (Son: dos mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas contables; documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se detectó pago por \$2,204.00 (Son: dos mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) en el mes de septiembre a favor del proveedor Jorge Ayala Tomas por concepto de una corona de flores naturales. De acuerdo con la solicitud de autorización de transferencia bancaria, el gasto tuvo como finalidad atender el fallecimiento del padre del director de administración y finanzas, registrado en la partida presupuestal 8250-14-15843-DIR002-2481-1 de Materiales complementarios.

Al respecto, se observan las siguientes inconsistencias:

- El gasto fue registrado en una partida presupuestal que no corresponde a la naturaleza de la erogación. Específicamente, se afectó la partida 2481 "Materiales Complementarios", la cual, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), está destinada a la adquisición de materiales para el acondicionamiento de obras públicas y bienes inmuebles, tales como tapices, pisos, persianas y demás accesorios, por lo que el concepto erogado resulta ajeno a los fines previstos para dicha clasificación presupuestaria.
- No se acreditó que la erogación se encuentre vinculada al cumplimiento de los objetivos, atribuciones o actividades institucionales del ente público, toda vez que el gasto corresponde a una atención de carácter personal derivada de una situación particular relacionada con un servidor público, sin que se proporcionara disposición normativa, acuerdo, lineamiento o documento que justificara el uso de recursos públicos para dicho fin.
- La entidad no integró al expediente la Constancia de Situación Fiscal del proveedor, por lo que no fue posible verificar que la actividad económica registrada ante la autoridad fiscal sea congruente con el bien suministrado, limitando la validación de la capacidad material y comercial del proveedor para realizar la operación observada.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Importe
4.1	C00904	01/09/2025	DD0EB279-F36A-47C5-B3CC-277DA36B062E	1 Corona de flores naturales	\$2,204.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 32-D del Código Fiscal de la Federación; 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) (NOR_01_02_006).

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/125/2026 de fecha 07 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$3,919.92 (Son: tres mil novecientos diecinueve pesos 92/100 M.N.).

De la revisión efectuada a la muestra de auditoría y pólizas contables con su documentación soporte; se identificaron comprobación de fondo fijo registrados en la póliza C00629 de fecha 30 de junio de 2025, por el concepto de "reposición de fondo fijo del director general" observándose las siguientes inconsistencias:

1. Gastos pagados de la propia entidad amparadas por facturas cuyos conceptos no acreditan una relación directa con las actividades sustantivas, objetivos institucionales ni necesidades operativas de la entidad. Asimismo, no proporcionó documentación adicional que justificara la procedencia del gasto, su vinculación con funciones oficiales o el beneficio institucional obtenido, que a continuación se detallan:

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
5.1	C00629	30/06/2025	dae739-c983-4b30-8fb0-8fb0-ea9f2fdec863	Comercializadora Cazbra	2 Vasitos de fudge, 2 besitos, 2 bolitas de queso, 1 brownie con fudge y mms, 1 nutela crunch brownie	\$131.00
			7EF9388C-D88-4BBD-9062-5E6473CDF69E	Nueva Wal Mart De México, S. De R.L. De C.V.	2 Canasta FR, 1 leche alpur, 1 donde soles, 1 GVsala45, 1 pan integral, 1 pan, 1 tostitos vde, 1 frito con chipo	\$214.50
			81FAB1CA-A48C-4143-BDA2-4A45A5774DC1	Nueva Wal Mart De México, S. De R.L. De C.V.	1.296 kg cebolla blan, .82g jitomat sala, 956g pollo light, 1 costen chipo, 1 lechu romana, 4 barra yuc, 2 isadora frij, 1 milanes oier, .425 kir jam pier, 1 achiote, 2 barilla past, 1	\$633.74

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
					mccaderezo, 1 GV pi are, 1 axion cola, 1 taki salbrav, 1 cv hojuela, .15 qso manchgo	
			42ED09B9-BD00-470B-B239-BB1E49D4D63B	Nueva Wal Mart De México, S. De R.L. De C.V.	1 ow maravil, 3 coca sn azuc, 5 coca cola, 1 palomitas,, fritos chipo, 1 botana frit, 1 Epura 12 pk, 1 delici jam	\$377.49
			461CEC2E-D02C-4E55-95F9-5E81A67IE701	Nueva Wal Mart De México, S. De R.L. De C.V.	1 coca cola, .189 alp qso pane	\$58.00
			d43be692-1ca0-486f-8050-339bf7ac23ef	Comercializadora Cazbra	1 rosac brioche extra queso	\$273.70
			8E1C325C-EB6A-4637-8ADF-BD8B2BBA7DAE	Nueva Wal Mart De México, S. De R.L. De C.V.	Bolsa verde (cant: 1) mcm selecci (cant: 1) surtido de (cant: 1) galletas (cant: 1) marian bolit (cant: 1) surt rico (cant: 1) macma gallet (cant: 1) gallet mac (cant: 1) barra rice k (cant: 1) marias dor (cant: 1) elite (cant: 1) tostitos 400 (cant: 1) ex cafe chia (cant: 1) metco bc 900 (cant: 1) pe ama 600 (cant: 2) gv sal 260 (cant: 1) botana (cant: 1) fritos chipo (cant: 2) sabritas dip (cant: 1) sust azucar (cant: 1) doritos nach (cant: 1) jgo cubierto (cant: 1) gv cuchara (cant: 1) espátula (cant: 1) palomitas (cant: 9) maple (cant: 1) la bot cla (cant: 1) vive100 bl (cant: 2) volt yello (cant: 1) coca pack (cant: 2) epura 12pk (cant: 2) al desli 6p (cant: 1)	\$2,231.49
Total						\$3,919.92

2. Pago de la factura 8E1C325C-EB6A-4637-8ADF-BD8B2BBA7DAE por \$2,231.49 (Son: dos mil doscientos treinta y un pesos 49/100 M.N.) en junio de 2025 para la reposición del fondo fijo, esta transacción excede el monto máximo autorizado de \$1,999.00 (Son: mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) (IVA

incluido) por operación lo cual contraviene los lineamientos establecidos en la política de fondo fijo PL-DAF-02 R00.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; políticas específicas 3.1 y 4.1 de la Política para Otorgar Fondo Fijo a las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán (PL-DAF-02 R00).

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/125/2026 de fecha 07 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Servicios Generales

Observación número 6.

Monto observado: \$15,341,406.00 (Son: quince millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.).

De la revisión de la muestra de auditoría y pólizas contables con su documentación soporte, se identificó el contrato STY-SER-028-2025 celebrado con el proveedor ADN Diferente S.A. de C.V cuyo objeto consiste en la prestación de servicio de post y producción, spots de TV con transmisión de cámaras con óptica de 32X, redes digitales que sean necesarios para la difusión de los servicios, asesorías y apoyo para la creación de contenido, incluyendo intercomunicación entre cámaras con servicio de hold o recinto, incluye: Lámparas para fotografía, lámparas tipo led para una iluminación adecuada; formalizado por un importe de \$27,840,000.00 (Son: veintisiete millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Asimismo, se verificó una muestra de pagos por un importe de \$15,341,406.00 (Son: quince millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.) registrados en la partida presupuestal 8250-16-15843-DIR002-3393-1 Servicios profesionales culturales y artísticos y Arrendamiento de equipo y bienes en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre, según tabla anexa, se observa lo siguiente irregularidades:

- a) Se observó que la entidad sustentó la adjudicación directa en la fracción III del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles. No obstante, dicha disposición resulta inaplicable al caso concreto, toda vez que la propia entidad aportó tres cotizaciones emitidas por distintos proveedores para la prestación de los servicios contratados.

Lo anterior acredita la existencia de alternativas disponibles en el mercado y evidencia condiciones de competencia entre proveedores, situación que contradice el supuesto normativo invocado para justificar la

excepción. No se acreditó la imposibilidad de realizar un procedimiento competitivo, por lo que la contratación debió sujetarse al mecanismo ordinario de licitación pública que garantizara los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y obtención de las mejores condiciones.

- b) Se detectaron inconsistencias en el contenido del contrato STY-SER-028-2025 de fecha 1 de enero de 2025, incumpliendo el acuerdo 37/2021 en su artículo 65 siendo estos:
- a. No indica el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación.
 - b. No precisa el precio unitario por cada uno de los servicios.
 - c. No indica si es un contrato abierto sin embargo el monto total del contrato no es cubierto en su totalidad por Tele Yucatán.
 - d. No presenta convenio de modificación de contrato por el decremento del monto original.
 - e. La entidad no proporciono la garantía de cumplimiento de contrato.

Las omisiones señaladas impiden verificar la razonabilidad económica de los precios contratados, la correcta determinación de los servicios efectivamente prestados, así como la adecuada administración y control de las obligaciones contractuales. Asimismo, la inexistencia de una garantía de cumplimiento limita la capacidad del ente público para exigir el cumplimiento oportuno y satisfactorio de las obligaciones asumidas por el proveedor y para resarcir posibles daños derivados de incumplimientos contractuales.

- c) La entidad no proporcionó la totalidad de los entregables descritos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que respaldan las pólizas contables, por lo que no fue posible verificar de manera integral la efectiva prestación de los servicios contratados, ni acreditar el cumplimiento total de las obligaciones pactadas con el proveedor, conforme al detalle señalado en el cuadro anexo. Esta situación limita la trazabilidad y comprobación del gasto ejercido, así como la validación de que los recursos públicos fueron aplicados para los fines autorizados.
- d) Los entregables de la póliza C00915, de fecha 05 de septiembre de 2025, presentan coincidencias sustanciales con las evidencias documentales del servicio prestado por el proveedor Carlos Rubén Pech Moo, el cual asciende a un importe total de \$416,333.20 (Son: cuatrocientos dieciséis mil trescientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.) y se encuentra registrado previamente en las pólizas C00294 y C00295 del 11 de abril de 2025. Lo anterior evidencia una posible duplicidad en la comprobación de los servicios recibidos, toda vez que la misma evidencia fue utilizada para justificar operaciones correspondientes a proveedores y registros contables distintos, situación que genera incertidumbre respecto de la materialidad de los servicios efectivamente prestados y del correcto ejercicio de los recursos públicos.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe	Entregables faltantes
6.1	C00293	11/04/2025	25CBD6FB-D5FC-418A-8FDF-98204451FF6F	Adn Diferente	servicios de post y producción para spots de TV y redes (Cant: 20.00)	\$1,832,800.00	No se proporcionaron 15 videos
6.2	C00296	14/04/2025	8B9C42E2-179C-436C-9B23-2A1059B8CC03	Adn Diferente	servicios de post y producción con transmisión a cámaras (Cant: 24.00)	\$4,315,200.00	No se proporcionaron 22 videos
6.3	C00522	05/06/2025	251A9A62-1DF7-4679-AFF6-FAB2311DBC7E	Adn Diferente	Servicios de post y producción con transmisión (Cant: 15.00)	\$2,697,000.00	
6.4	C00523	05/06/2025	BACDF923-D19B-45AF-B773-1CFC9787030B	Adn Diferente	Asesoría y apoyo para la creación de contenidos (Cant: 1.00)	\$226,200.00	
6.5	C00914	05/09/2025	DEC608FD-4E75-433F-AFBC-F0367DB0CD74	Adn Diferente	Servicios de post y producción con transmisión (Cant: 20.00)	\$3,596,000.00	No se proporcionaron 18 videos
6.6	C00915	05/09/2025	4012570A-1E42-4D9A-B184-C3B47ED126AA	Adn Diferente	Asesoría y apoyo para la creación de contenidos (Cant: 1.00)	\$157,006.00	Proporcionan evidencia de 26 banners, evidencia que igual se proporcionó para el proveedor Carlos Ruben Pech Moo
6.7	C01279	28/11/2025	A948D662-7890-477C-9963-295466263D15	Adn Diferente	Servicios de post y producción con transmisión (Cant: 14.00)	\$2,517,200.00	No se proporcionaron 7 videos
Total						\$15,341,406.00	

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 18, 22 fracción III y 23 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 65 fracciones I, III, IV, y XII; 75 fracción III, 76 y

78 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; cláusula cuarta del contrato STY-SER-028-2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/125/2026 de fecha 07 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 7.

Monto observado: \$40,600.00 (Son: cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de pólizas contables con su documentación soporte; se realizó un pago de \$40,600.00 (Son: cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), registrado en la partida 8250-16-15843-DIR002-3393-1 Servicios profesionales culturales y artísticos y Arrendamiento de equipo, dicho pago emana de contrato STY-SER-011-2025 cuyo objeto es el arrendamiento un sistema de RF BUC/HPA C-100 W para exterior, up converter de 70MHZ codificador 8PSKDS2. Al respecto, se determinaron las siguientes inconsistencias contractuales y omisiones:

- No indica el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación.
- No establece de manera expresa los periodos de pago del arrendamiento contratado (pudiendo ser mensual, semestral, anual, entre otros), impidiendo de este modo la determinación del importe total del servicio.
- La entidad fiscalizada no exhibió la garantía de cumplimiento estipulada en la cláusula cuarta del citado contrato.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
7.1	C00859	01/07/2025	2E6A1D21-49AD-4321-81D7-5BD0685C7998	M&S Comunicaciones, S.A. de C.V.	Arrendamiento de equipo HD que incluye sistema de RF BUC/HP-C 100 W para exterior Up converter 70MHz. Mes de Julio. (Cant: 1.00)	\$40,600.00
Total						\$40,600.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 22 fracción III y 23 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 76 párrafo primero y 77 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 65 fracciones I y VIII, 75 fracción III,

76, 78 y 79 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; cláusula cuarta del contrato STY-SER-011-2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/125/2026 de fecha 07 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: \$416,333.10 (Son: cuatrocientos dieciséis mil trescientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de pólizas contables con su documentación soporte; se realizaron pagos por \$416,333.10 (Son: cuatrocientos dieciséis mil trescientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.) en el mes de abril registrados en la partida 8250-16-15843-DIR002-3393-1 Servicios profesionales culturales y artísticos y Arrendamiento de equipo, según tabla anexa; por concepto de asesoría y apoyo para la creación de contenidos turísticos y enfoque del gobierno del estado y sus diferentes dependencias; en la elaboración de textos, imágenes, videos, audios, podcast, para informar, entretener o persuadir a grupos de audiencia, así como storytelling, al amparo del contrato número STY-SER-027-2025 de fecha 10 de enero de 2025 a cargo del proveedor Carlos Rubén Pech Moo Observándose lo siguiente:

- a) La entidad no proporcionó la garantía de cumplimiento del contrato.
- b) Se detectaron inadvertencias en el contenido del contrato STY-SER-027-2025 de fecha 10 de enero de 2025, en incumpliendo el acuerdo 37/2021 en su artículo 65 siendo estos:
 - a. El cuerpo del contrato no señala el procedimiento legal bajo el cual se asignó el servicio (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa).
 - b. En la descripción pormenorizada de los servicios, no hace mención de cuantos servicios son contratados, sino que en objeto se realiza de manera general.
 - c. El contrato no desglosa el precio unitario por cada uno de los servicios contratados, limitándose a establecer montos globales.

Lo anterior impide verificar si los precios contratados corresponden a su valor en el mercado y limita la capacidad para exigir el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de los entregables.

- c) Los entregables proporcionados por la entidad fiscalizada son idénticos a los presentados como evidencia documental de la póliza C00915 del 05 de septiembre de 2025 del proveedor ADN diferente S.A. de C.V. Lo anterior, evidencia una posible duplicidad en la comprobación de los servicios contratados, toda vez que una misma evidencia fue utilizada para justificar operaciones registradas a nombre de proveedores distintos y correspondientes a pagos diferentes. En consecuencia, no se cuenta con elementos suficientes que permitan acreditar de manera fehaciente la individualización de los servicios prestados por cada proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
8.1	C00294	11/04/2025	3B907709-EDBA-4944-955D-1E92F0265ACA	Carlos Ruben Pech Moo	Gp carlos ruben pech moo, folio pago: 207 (tra 402 ene 25 asesoria y apoyo creacion de contenidos turisticos y enfoque del gob del edo y difere. Gp carlos ruben pech moo, folio pago: 207)	\$208,166.60
8.2	C00295	11/04/2025	8250-16-15843-DIR002-3393-1	Carlos Ruben Pech Moo	Servicios de post y producción con transmisión (Cant: 15.00)	\$208,166.60
Total						\$416,333.10

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 22 fracción III y 23 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 65 fracciones I, II y IV, 75 fracción III, 76 y 78 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; cláusula cuarta del contrato STY-SER-027-2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/125/2026 de fecha 07 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: \$210,000.00 (Son: doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y pólizas contables; se detectó un pago por \$210,000.00 (Son: doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de agosto con cargo a la partida 8250-14-15843-DIR002-3311-1 por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; del análisis de la documentación soporte se constató que dicho importe no corresponde a la contratación de servicios profesionales si no al pago del finiquito laboral de Gaspar Antonio Castillo, derivado del convenio celebrado ante el Centro de Conciliación y Registro Laboral con número de identificación único YUC/CI/2025/002038.

Al respecto, se observó que la entidad fiscalizada registró y ejerció el gasto en una partida presupuestal distinta a la naturaleza real de la erogación, lo anterior considerando que de conformidad con los criterios de clasificación por objeto del gasto emitidos en los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las asignaciones destinadas al cumplimiento de obligaciones o indemnizaciones por resoluciones de autoridad competente deben registrarse en la partida 394. En consecuencia, se determinaron las siguientes irregularidades:

1. Que la entidad ejerció el presupuestó de manera incorrecta debido a que el recurso fue otorgado para contratación de servicios profesionales extraordinarios para la Dirección de noticias de acuerdo a la cuenta por pagar 031-2025 tramitada ante SAF el 19 de agosto de 2026.
2. La entidad realizó un registro contable incorrecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
9.1	C00894	19/08/2025	Sin comprobante	Gaspar Antonio Castillo Novelo	Finiquito	\$210,000.00

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 61 bis fracciones I y IV de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y del acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) (NOR_01_02_006).

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/125/2026 de fecha 07 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto observado: \$2,218,850.09 (Son: dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta pesos 09/100 M.N.).

De la revisión efectuada a la muestra de auditoría, consistente en las pólizas contables y su respectiva documentación soporte, se identificaron erogaciones por un monto total de \$2,218,850.09 (Son: dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta pesos 09/100 M.N.) en favor del proveedor Satélites Mexicanos, S.A. de C.V. Dichos pagos fueron registrados en la partida presupuestal 8250-16-19650-DIR002-3161-1 "Servicios de telecomunicaciones g. Corriente", bajo el concepto de "Capacidad satelital raw capacity".

Al respecto, se determinaron las siguientes irregularidades:

- La entidad fiscalizada no exhibió el Anexo I correspondiente a la Adjudicación Directa del servicio de segmento satelital por excepción a la Licitación Pública, documento que debió integrarse en el punto cuatro de la orden del día de la primera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, lo que impide acreditar que la excepción al procedimiento ordinario de contratación fue debidamente fundada, motivada y autorizada por la instancia competente.
- El importe total de la contratación excedió los límites máximos establecidos para el procedimiento de adjudicación directa en el ejercicio fiscal auditado. No obstante, la entidad fiscalizada realizó la contratación mediante dicho procedimiento, sin acreditar las causas de excepción previstas en la normativa aplicable, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública.
- La entidad no presentó el contrato formalizado por lo que no fue posible verificar las condiciones, vigencia, derechos y obligaciones de las partes para la prestación del servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Importe
10.1	C00456	16/05/2025	49224048-C330-428D-B317-41D409D6ED44	Gd compra : 570 factura: f-7000055425, 97 satelites mexicanos, s.a. de c.v. (octubre 2024 por servicio recurrente de segmento satelital (ff ed44).	\$188,673.07
10.2	C00457	16/05/2025	E2C23CC9-6B15-4B64-A4B7-7E02F29FFD96	Gd compra : 573 factura: f-7000055426, 97 satelites mexicanos, s.a. de c.v. (noviembre 2024 por servicio recurrente de segmento satelital (ff fd96).	\$188,673.07
10.3	C00458	16/05/2025	0518C3A3-BAE6-4B35-BC1C-69F5A390B918	Gd compra : 575 factura: f-7000055427, 97 satelites mexicanos, s.a. de c.v. (diciembre 2024 por servicio recurrente de	\$188,673.07

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Importe
				segmento satelital (ff b918)	
10.4	C00487	23/05/2025	4AEAE6CA-3A6E-4BC2-BA9A-6F41761DB078	Gd compra : 618 factura: f-7000055655, 97 satelites mexicanos, s.a. de c.v. (enero 2025 por servicio recurrente de segmento satelital (ff b078).	\$188,252.13
10.5	C00489	28/05/2025	500B9171-B6B5-4BE4-9E36-674072AF5AC1	Gd compra : 621 factura: f-7000055656, 97 satelites mexicanos, s.a. de c.v. (febrero 2025 por servicio recurrente de segmento satelital (ff 5ac1).	\$187,267.99
10.6	C00552	11/06/2025	18EBBA0E-DBF0-42DF-8323-342D6D33DFB3	Gd compra : 626 factura: f-7000055657, 97 satelites mexicanos, s.a. de c.v. (marzo 2025 por servicio recurrente de segmento satelital (ff dfb3)	\$185,715.77
10.7	C00606	20/06/2025	151A565F-1CC0-4FBB-A286-E94BDCF66C50	Gd compra : 628 factura: f-7000055658, 97 satelites mexicanos, s.a. de c.v. (abril 2025 por servicio recurrente de segmento satelital (ff 6c50).	\$185,181.80
10.8	C00638	30/06/2025	4918539D-A025-4BB8-A8A9-C3D049818F0A	Gd compra : 630 factura: f-7000055659, 97 satelites mexicanos, s.a. de c.v. (mayo 2025 por servicio recurrente de segmento satelital (ff 8f0a)	\$184,091.44
10.9	C00851	08/08/2025	8AC014F2-5A83-4114-8D1D-35495046825C	Gd compra : 1048 factura: f-7000056098, 97 satelites mexicanos, s.a. de c.v. (junio 2025 por servicio recurrente de segmento satelital (ff 825c).	\$181,425.48
10.10	C00877	26/08/2025	A304402C-A91E-4786-B4F2-104C251D6AEE	Gd compra : 1049 factura: f-7000056099, 97 satelites mexicanos, s.a. de c.v. (julio 2025 por servicio recurrente de segmento satelital (ff 6aee).	\$181,189.68
10.11	C00944	17/09/2025	FB876387-85D7-470E-8C25-F33DBECB377E	Gd compra : 1050 factura: f-7000056100, 97 satelites mexicanos, s.a. de c.v. (agosto 2025 por servicio recurrente de segmento satelital (ff 377e).	\$180,027.22
10.12	C01099	15/10/2025	C1B340CF-D792-4D3B-8971-3981128BCA2B	Gd compra : 1511 factura: f-7000056707, 97 satelites mexicanos, s.a. de c.v. (septiembre 2025 por	\$179,679.36

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Importe
				servicio recurrente del segmento satelital (ff ca2b).	
Total					\$2,218,850.09

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; numeral 7.2, asunto presentado al Comité por Excepción a la Licitación Pública. Anexo I. del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/125/2026 de fecha 07 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante el oficio número DG/125/2026 de fecha 07 de julio de 2026, recibido el día 10 de julio de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

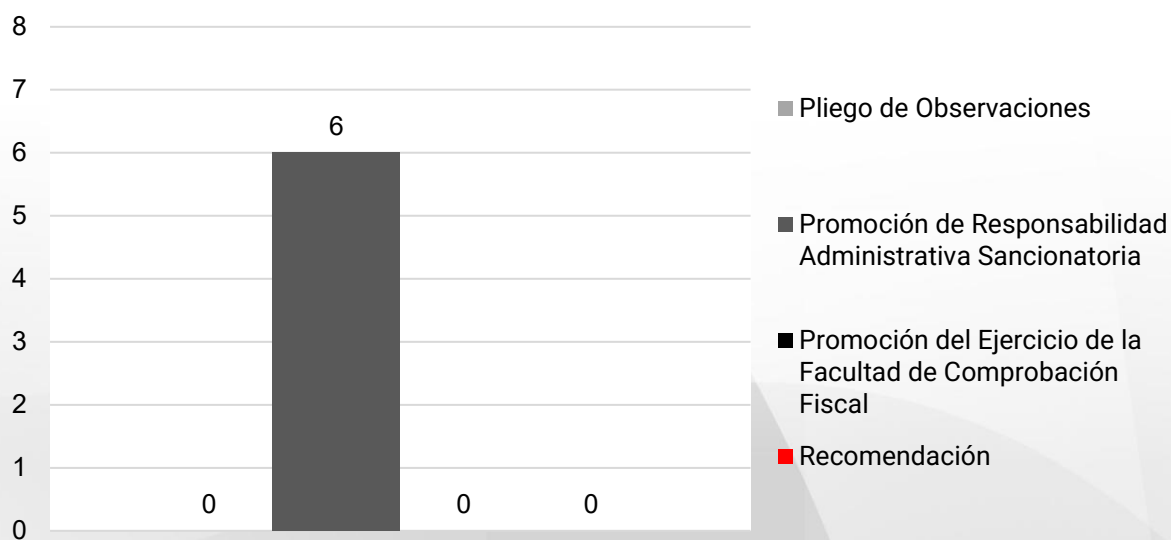
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
2	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
3	No solventada	\$5,865.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$2,204.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
6	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
7	Solventada parcialmente	\$40,600.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$416,333.10	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	No solventada	\$210,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad

de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

